

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 14 de enero de 1864, Real orden de 21 de agosto del presente año, y por disposición del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 5 de noviembre de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Epifanio Plá y Puig.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Rústicas.

Partido y pueblo de Torrijos.

Número 5572 del inventario.—Una tierra en término de Torrijos, procedente de la Iglesia Sacramental del mismo pueblo, denominada Vereda de la Morrera, de haber 1 celemin de tercera clase, del marco de Toledo, equivalente á 3 áreas y 92 centiáreas: linda por N. y O. con vereda de la Morrera, S. con D. José Riaño, y E.

con la cañada de ganados: contiene 5 olivas, las que han sido tasadas en venta en 300 rs., y el terreno en 20, y todo junto en renta en 16, en venta 520, se halla arrendada á D. Eulogio Fernandez en 32, capitalizada en 720, por que se subasta.

Número 5573 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Correos, de 1 fanega y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 70 áreas y 49 centiáreas: linda por N. y E. con D. Braulio Montero, S. con la Procecion, y O. con herederos de D. Pedro Rascon: contiene 19 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1140 rs., y el terreno en 640, y todo junto en renta en 61, en venta 1780, se halla arrendada á D. José Braulio Montero en 201, capitalizada en 4522 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 5574 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Tierra del Alba, de 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 11 áreas y 76 centiáreas: linda por N. con D. Ramon Rojo, S. y E. con el Conde de las Cabezuelas, y O. con tierra de D. Tiburcio: contiene 4 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 240 rs., y el terreno en 100, y todo junto en renta en 9, en venta 540, se halla sin arrendar, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 202 reales 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 5575 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Traspuestas (La Canal), de 2 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 7 áreas y 84 centiáreas: linda por N. con camino de Novés, S. y E. con D. José Belazon, y O. con D. Pablo Gomez: contiene 8 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 520 rs., y el terreno en 10, y todo junto en renta en 16, en venta 550, se halla arrendada á D. Pablo Gomez y Rio en 56, capitalizada en 810, por que se subasta.

Número 5576 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Tapiado (raya de Gerindote), que consta de 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 25 áreas y 52 centiáreas: linda por N. y E. con la viuda de D. José Belazon, S. con raya de Gerindote, y O. con propiedad de dicho pueblo: contiene 6 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 240 rs., y el terreno en 200, y todo junto en renta en 22, en venta 440, se halla arrendada á D. Castor Palomo en 61, capitalizada en 1372 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 5577 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Camino de Carmena, de 1 fanega de tercera clase, del marco de Toledo, equivalente á 46 áreas y 97 centiáreas: linda por N. con dicho camino, S. con la viuda de José Belazon, E. con D. Pedro Muñoz, y O. con D. Juan Parra: contiene 2 olivas de cuarta clase, las que han sido tasadas en venta en 80 rs., y el terreno en 400, y todo junto en renta en 24, en venta 480, se halla arrendada á D. Juan Parra en 40, capitalizada en 900, por que se subasta.

Número 5578 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Camino de Carmena, de 1 fanega y 1 celemin de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 50 áreas y 87 centiáreas: linda por N. y O. con D. Sebastian Oteo, S. con dicho camino, y E. con la viuda de D. José Belazon: contiene 14 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 840 rs., y el terreno en 600, y todo junto en renta en 61, en venta 1440, se halla arrendada á D. Marcos Parra en 159, capitalizada en 5127 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 5579 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Vereda de los Cuartos (camino de las Minas), de 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 25 áreas y 52 centiáreas: linda por N. con vereda de los Mantos, S. con camino de las Minas, E. con D. José Gomez Agüero, y O. con olivas de la Sacramental: contiene 4 olivas de cuarta clase, las que han

sido tasadas en venta en 160 rs., y el terreno en 150, y todo junto en renta en 18, en venta 510, se halla arrendada á D. Julian Nombela en 90, capitalizada en 2025, por que se subasta.

Número 5580 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Camino de la Vega, de 4 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 15 áreas y 68 centiáreas: linda por N. con Don Francisco Oteo, S. y O. con camino de la Vega, y E. con D. Francisco Villegas: contiene 3 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 120 rs., y el terreno en 100, y todo junto en renta en 11, en venta 220, se halla arrendada á D. Lúcio Diaz en 24, capitalizada en 540, por que se subasta.

Número 5581 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Camino de la Vega, de 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 11 áreas y 76 centiáreas: linda por N. y E. con D. Lúcio Martin, S. con dicho camino y O. con D. Francisco Villegas, contiene 3 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 150 rs., y el terreno en 100, y todo junto en renta en 11, en venta 250, se halla sin arrendar, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 247 reales 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 5582 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada el Asiento, de 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 11 áreas y 76 centiáreas: linda por N. y O. con D. Sebastian Oteo, S. con la viuda de D. Manuel Munilla, y E. con Eusebio Bullido: contiene 3 olivas de tercera clase inferior, las que han sido tasadas en venta en 90 rs., y el terreno en 100, y todo junto en renta en 8, en venta 190, se halla arrendada á D. Julian Nombela en 50, capitalizada en 1125, por que se subasta.

Número 5583 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Camino de Santo Domingo, de 2 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 7 áreas y 84 centiáreas: linda por N. y O. con la cañada, S. con dicho camino, y E. con D. Balbino Cebeira: contiene 12 olivas, las que han sido tasadas en venta en 720 rs., y el terreno en 40, y todo junto en renta en 40, en venta 760, se halla arrendada á D. Gregorio Sanchez Valdés en 61, capitalizada en 1572 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 5584 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Sombrerera, de 10 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 39 áreas y 20 centiáreas: linda por N. con la viuda de D. José Velazón, S. con D. Gregorio Sanchez

Rivera, E. con D. José Ortiz, y O. con raya de Santo Domingo: contiene 24 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1680 reales, y el terreno en 370, y todo junto en renta en 90, en venta 2050, se halla arrendada á Don Juan Parra en 201, capitalizada en 4522 rs. 50 céntimos, por que se subasta.

Número 5585 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Camino de Tocino, de 1 fanega y 2 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 54 áreas y 50 centiáreas: linda por N. y O. con D. José Riaño, S. con la viuda de Don José Belazon, y E. con dicho camino: contiene 8 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 520 rs., y el terreno en 280, y todo junto en renta en 42, en venta 600, se halla arrendada á D. Márcos Parra en 141, capitalizada en 3172 rs. 50 cént., por que se subasta.

Número 5586 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Baldazoli, de 1 celemin de tercera clase, del marco de Toledo, equivalente á 3 áreas y 92 centiáreas: linda por N. con D. Tiburcio Vera y Alonso, S. con capellanía de D. Rafael Lopez, E. con D. Saturnino Otero, y O. con camino de Novés: contiene 5 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 120 rs., y el terreno en 10, y todo junto en renta en 6, en venta 150, se halla sin arrendar, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 155, por que se subasta.

Número 5587 1.º del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Medrana, de 5 celemines y 19 estadales de segunda clase, del marco de Toledo, equivalentes á 21 áreas y 37 centiáreas: linda por N. con D. Balbino Cebeira, S. con D. Genaro Perez, E. con tierra de la Sacramental, y O. con Doña Antonia Munilla: ha sido tasada en renta en 18 reales, en venta 385, se halla sin arrendar, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 405, por que se subasta.

Número 5587 2.º del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Medrana, de 1 fanega de segunda clase, del marco de Toledo, equivalente á 46 áreas y 97 centiáreas: linda por N. con D. Pedro Villarejo, S. con D. Sebastian del Pozo, E. con tierra de la Sacramental, y O. con D. Balbino Cebeira: ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 800, se halla sin arrendar, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 900, por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espesada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga

á los compradores. El que, verificado el pago de primer plazo del importe del remate, dejare de tomarle en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de mayo de 1855, deban dirigirse á la Administración antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la publicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se suscitarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

10. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la ad-

quisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 4 de octubre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales.

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.